

**TPI, TERMINAL PORTUARIO
INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.**



5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja	800	800
Caja Chica	800	800
Bancos Nacionales:	139,116	447,120
Banco Internacional	36	36
Banco Bolivariano	139,080	447,084
Total efectivo y equivalentes de efectivo	139,916	447,920

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, representan valores en efectivo en caja y valores disponibles en bancos locales que no tienen ninguna restricción para su utilización inmediata.

6. ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento		
Inversión Banco Bolivariano	315,932	-
Total de activos financieros mantenidos hasta el vencimiento	315,932	-

Al 31 de diciembre del 2016, representa valores depositados a plazo fijo, el cual genera un rendimiento del 5% con un vencimiento de 181 días.

7. CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Clientes y otras cuentas por cobrar, neto		
Cuentas por cobrar clientes (1)	608,839	510,265
Anticipos entregados	1,094	1,269
Total clientes y otras cuentas por cobrar, neto	609,933	511,534

(1) Corresponden a las facturas pendientes de cobro a los clientes principalmente por concepto del servicio prestado de muellaje de embarcaciones.

Al 31 de diciembre del 2016, la Administración de la Compañía provisiono como cuentas incobrables un valor de US\$ 5.890, la misma fue utilizada para dar de baja cuentas por cobrar que al período de revisión ya presentaban indicios de incobrabilidad.

Al 31 de diciembre del 2016, el movimiento de cuentas incobrables es como sigue.

	2016	2015
Cambio en la provisión de cuentas incobrables		
Saldos al 1 de enero	-	-
Provisión del año	5,890	-
Baja de provisión de cuenta por cobrar	(5,890)	-
Total provisión de cuentas incobrables	-	-

8. IMPUESTOS

8.1 Activos y pasivos por impuestos corrientes

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Activos por impuestos corrientes (1)		
Crédito tributario impuesto al valor agregado	-	9,019
Crédito tributario impuesto a la renta	14,590	4,690
Total de activos por impuestos corrientes	14,590	13,709
Pasivos por impuestos corrientes (2)		
Impuesto al valor agregado por pagar	14,433	10,995
Retención en la fuente de IVA por pagar	323	435
Retención fuente de I.R. por pagar	1,908	1,755
Provisión de impuestos por pagar	19,988	-
Total pasivos por impuestos corrientes	36,652	13,185
Total de (pasivo) activo por impuestos corrientes, neto	(22,062)	524

(1) Corresponden al registro del IVA en compras y retenciones en la fuente de IVA que no fueron compensadas al cierre del período 2016.

(2) Corresponden a los valores pendientes de pago por concepto de IVA, retenciones en la fuente de IVA, retenciones en la fuente de impuesto a la renta y el impuesto a la renta pendientes de pago al cierre del período 2016 y 2015.

8.2 Conciliación contable – tributaria del impuesto a la renta corriente

Una reconciliación entre la utilidad según estados financieros y el gasto por impuesto a la renta corriente, fue como sigue:

TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.
Notas a los Estados financieros

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Utilidad según estados financieros antes de impuesto a la renta	88,690	89,690
Mas (menos) partidas de conciliación:		
Más Gastos no deducibles	125,289	98,831
Utilidad Gravable	213,979	188,521
Utilidad a reinvertir y capitalizar	34,800	-
Saldo utilidad gravable	179,179	188,521
Impuesto a la renta causado 25%	-	47,130
Impuesto a la renta causado 15%-25%	50,015	-
Anticipo del impuesto a la renta del año (impuesto mínimo)	(25,186)	(24,772)
Impuesto a la renta del período	50,015	47,130
Crédito tributario a favor de la empresa	(30,027)	(51,820)
Saldo por pagar, (a favor) de la empresa	19,988	(4,690)

Provisión para los años 2016 y 2015

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 22% y 25%, respectivamente.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola,

forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley. En el caso de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de las que hubieran optado por la personería jurídica y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo de pequeños y medianos productores, en las condiciones que lo establezca el reglamento, y efectúen el correspondiente aumento de capital. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes.

Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser

recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos no han sido revisadas por las autoridades tributarias y son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2013 al 2016.

8.3 Provisión de impuesto a la renta

Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Saldo inicial	(4,690)	22,611
provisión del período	50,015	47,130
Retenciones en la fuente	(25,337)	(74,431)
Saldo final	19,988	(4,690)

8.4 Saldo de impuestos diferidos

Los movimientos por impuestos diferidos fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Pasivo por impuesto diferido		
Saldos al principio del año	299,322	323,654
Costo atribuido PPE	(28,253)	(24,332)
Saldo al final del año pasivos por impuesto diferido	271,069	299,322
Pasivo por impuesto diferido	271,069	299,322

9. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS, NETO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015	Tasa anual de depreciación %
Propiedad, planta y equipos			
Terrenos	1,288,650	1,288,650	-
Terminal portuario- Muelle	1,273,500	1,273,500	5.00%
Instalaciones terminal portuario	687,796	687,796	5%-10%
Edificaciones Uliseas	319,324	319,324	5.00%
Maquinarias y equipos	472,335	468,739	10.00%
Naves y barcasas	10,000	10,000	5.00%
Instalaciones electricas	10,531	4,842	10.00%
Cámaras de seguridad	23,337	23,337	33.33%
Muebles y enseres	3,413	3,413	10.00%
Equipos de oficina	7,794	3,654	10.00%
Equipos de computación	13,247	12,133	33.33%
Vehículo	892	892	20.00%
	4,110,819	4,096,280	
(Menos) Depreciación acumulada:	(942,754)	(764,330)	
Total propiedad, planta y equipos	3,168,065	3,331,950	

Los movimientos de la depreciación acumulada, fueron como sigue:

Costo:	2016	2015
Saldos al 1 de enero	4,096,280	4,089,315
Adiciones, netas	14,539	6,965
Saldo final	4,110,819	4,096,280
Depreciación Acumulada:	2016	2015
Saldos al 1 de enero	(764,330)	(584,430)
Gasto del año	(178,424)	(179,900)
Saldo final	(942,754)	(764,330)

10. PROVEEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Proveedores y otras cuentas por pagar		
Proveedores (1)	7,552	34,298
Dep. en garantía Promarisco	-	6,440
Caja por liquidar	627	778
Tarjeta de crédito por pagar	1,539	-
Provisión por reparación de muelle colisionado (2)	480,173	437,672
Total proveedores y otras cuentas por pagar	489,891	479,188

(1) Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, corresponden a valores pendientes de pago a proveedores locales, los cuales no devengan intereses y tienen vencimiento promedio en 45 días.

(2) Corresponde principalmente a la provisión de los costos por el servicio de dragado según contrato que la Compañía suscribió con IMI del Ecuador S.A. y que aún dichos trabajos aún no han sido efectuados por encontrarse en trámite los permisos necesarios emitidos por el Ministerio del Ambiente.

11. PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Pasivos corrientes por beneficio a empleados		
Aporte patronal y personal	2,620	4,943
Vacaciones	7,166	8,209
Décimo tercer sueldo	1,018	1,907
Décimo cuarto sueldo	3,965	4,393
Fondo de reserva	885	1,710
Participación de trabajadores por pagar (2)	15,651	15,828
Total pasivos corrientes por beneficio a empleados (1)	31,305	36,990

(1) Al 31 de diciembre del 2016, los pasivos acumulados corresponden a las provisiones de remuneraciones adicionales del personal que labora en la Compañía.

(2) De conformidad con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de la Compañía en un 15% aplicable a las utilidades contables.

12. CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Cuentas por pagar accionistas		
Alex Ripalda Burgos	548,052	618,942
Sean Padraic Colgan	221,367	247,992
Mamut Andino C.A.	369,270	401,520
Total cuentas por pagar accionistas	1,138,689	1,268,454

Corresponden a los préstamos realizados a los Accionistas en períodos anteriores los cuales no generan intereses y serán liquidados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo de la Compañía.

13. PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Pasivos no corrientes por beneficio a empleados L/P		
Jubilación Patronal	36,210	4,371
Desahucio	11,713	8,111
Total pasivos no corrientes por beneficio a empleados L/P	47,923	12,482

Jubilación patronal: De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por 25 años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de La jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Beneficios por desahucio: De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio

solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregara el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, la Compañía mantiene registrada una provisión por estos conceptos sustentada en un estudio actuarial preparada por un profesional independiente.

Los movimientos de la jubilación patronal y desahucio, fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2016
	Jubilación Patronal	Desahucio
Saldos al inicio del periodo	4,371	8,111
(+)Costo laboral por servicios actuales	31,839	3,602
(-)Beneficios pagados	-	-
Saldos al final del periodo	36,210	11,713

14. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el capital social de la Compañía está constituido por 880.000 acciones ordinarias suscritas y pagadas con valor nominal de US\$1 cada una. La participación accionaria está distribuida entre sus accionistas: 50% Alex Ripalda Burgos; 32,25% Mamut Andino C.A.; y, 17,75% el señor Sean Padraic Colgan.

15. RESERVA LEGAL

La Ley de Compañías de Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

16. RESULTADOS ACUMULADOS

Adopción de NIIF por primera vez

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados Acumulados, subcuenta “Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las “NIIF”, que generaron un saldo acreedor, sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

Adicionalmente, la Compañía decidió compensar las pérdidas acumuladas contra la cuenta de Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF por un valor de US\$ 884.284. El saldo de la cuenta por adopción de NIIF por primera vez, luego de compensado con el mencionado valor refleja un saldo al 31 de diciembre del 2016 de US\$1'201.495.

Utilidades retenidas

El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos, capitalización de la Compañía y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, entre otros. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015 ascienden a US\$ 132.861 y US\$ 89.270 respectivamente.

17. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	31 de	31 de
	<u>diciembre 2016</u>	<u>diciembre 2015</u>
Ingresos de actividades ordinarias		
Muellage	527,753	618,767
Servicios de amarre y desamarre	16,310	17,850
Alquiler de bodegas cielo abierto	-	9,639
Alquiler de bodega cerrada	32,250	26,362
Uso de instalaciones eléctricas	22,046	45,199
Alimentación de embarcaciones	52,812	38,550
Servicio de descarga de yeso	67,107	211,065
Otros servicios	193,911	29,616
Total ingresos de actividades ordinarias	912,189	997,048

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015 la Compañía generó ingresos principalmente por el muellaje de las embarcaciones de los clientes.

18. COSTO DE VENTA

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	31 de	31 de
	<u>diciembre del</u>	<u>diciembre del</u>
	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Costos de venta		
Sueldos y beneficios	143,120	128,288
Mantenimiento y reparaciones	56,482	49,725
Suministros y repuestos	6,872	24,686
Seguridad privada	68,884	81,661
Impuestos y contribuciones	19,408	2,400
Transporte	4,312	6,056
Depreciación	178,424	179,900
Otros servicios	148,324	166,360
Total costos de venta	625,826	639,076

Los rubros más representativos en costos de venta en el período 2016 y 2015 corresponden a los sueldos y beneficios; así como, la depreciación de las mismas. Al 31 de diciembre del 2016, se registraron actualizaciones a la provisión relacionada a los servicios de dragado por US\$ 42,500, para lo cual se contrató a la compañía IMI del Ecuador, con el fin de dar mayor operatividad al muelle (adecuación de profundidades y ancho de vía para la navegación de embarcaciones) de la Compañía ubicado en el kilómetro 15.5., vía a la costa.

19. GASTOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	31 de	31 de
	diciembre del	diciembre del
	2016	2015
Gastos operacionales		
Gastos por sueldos y beneficios sociales	121,798	115,924
Gastos por honorarios profesionales	15,348	7,277
Mantenimiento y reparaciones	-	71,940
Gastos por impuestos y contribuciones	31,185	28,528
Gastos por otros servicios	34,497	39,230
Total gastos operacionales	202,828	262,899
Gastos financieros		
Servicios bancarios	813	1,205
Total gastos financieros	813	1,205
Total gastos operacionales y financieros	203,641	264,104

Corresponden a los gastos de administración y financieros incurridos para el normal funcionamiento de la Compañía durante el período 2016 y 2015, respectivamente.

20. CONTIGENTES

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como un activo o pasivos contingentes: o, requieran su revelación.

21. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2016 y 2015, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, del 25 de abril de 2008, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y el contenido de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15,000.00

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no estaría obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

22. PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

23. OTROS ASUNTOS

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

Con fecha 20 de mayo de 2016, se promulgó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, en la cual en resumen se establece el pago de las siguientes contribuciones por una única vez:

- a) Contribución solidaria del 3% sobre los ingresos obtenidos por las personas naturales.
 - b) Contribución solidaria sobre el patrimonio de las personas naturales.
 - c) Contribución solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de
-

sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior.

- d) Contribución solidaria sobre las utilidades.

El pago de estas contribuciones no es un gasto deducible para el pago del impuesto a la renta, sin embargo, en caso que los valores cancelados por concepto de contribuciones, en su totalidad superen la utilidad gravable para el ejercicio 2016, podrán ser compensadas durante los siguientes cinco períodos sin que exceda el 25% de la utilidad del ejercicio a compensar.

Con esta ley la tarifa del IVA fue incrementada al 14% por un período de hasta un año desde el 1 de junio de 2016.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$223.400 para el ejercicio 2016 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- a) La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
 - b) Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
 - c) Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
-

- d) Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- a) Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- b) Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- c) Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- d) Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Además, en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- a) Se agrega la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores de renta fija y depósitos a plazo fijo mayor a un año para sociedades, efectuadas a partir del año 2016.
 - b) Se incluye la exoneración a las utilidades originadas en la enajenación directa o indirectas de acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidas en transacciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas hasta por una fracción básica desgravada del pago de impuesto a la renta de personas naturales.
 - c) No aplicará el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por concepto de regalías, servicios administrativos, servicios técnicos, de consultoría y similares; en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando les corresponda la misma tarifa impositiva, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.
-

24. REFORMAS LABORALES

El 20 de abril de 2016, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, que contempla principalmente, los siguientes cambios:

- a) Eliminación de tipos de contrato: por tiempo fijo, a prueba, y enganche.
- b) La bonificación por desahucio se pagará de manera obligatoria en todos los casos en los cuales termine la relación laboral.
- c) Las utilidades distribuidas a los trabajadores, no podrán exceder de veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.
- d) Para efectos de responsabilidades laborales se considerarán empresas vinculadas a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos y otras modalidades de asociación previstas en la ley, domiciliadas en el Ecuador, en las que una de ellas participe directamente en el capital de la otra en al menos un porcentaje equivalente al 25% del mismo y serán subsidiariamente responsables, para los fines de las obligaciones contraídas con sus trabajadoras o trabajadores.
- e) El ministerio de relaciones laborales podrá establecer a través de acuerdo ministerial límites a las brechas salariales entre la remuneración máxima de gerentes generales o altos directivos y la remuneración más baja percibida dentro de la respectiva empresa.

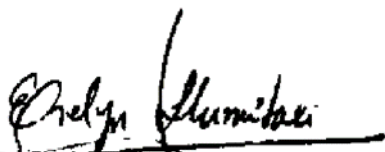
Las pensiones mínimas de invalidez, vejez y de incapacidad permanente total o absoluta, se establecerá de acuerdo al tiempo aportado, en proporción al salario básico unificado y de acuerdo a la tabla detallada en la Ley.

25. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido aprobados por la administración en abril del 2017 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por los Accionistas sin modificaciones.

26. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2016 y la fecha de emisión de los estados financieros (abril 24 del 2017) no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.



C.P.Á Evelyn Llunitaxi Candelario
Contadora